

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el cumplimiento de los mínimos requisitos formales del escrito de tutela conforme a lo previsto por el decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE:

- ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor CRISTIAN DAVID ARIZA ARIZA contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER, trámite al cual se vincula al INSTITUTO TÉCNICO SANTO TOMAS SEDE JUAN BOSCO DE ZAPATOCA.
- ORDENAR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL que, por el medio más expedito y eficaz, informe a todos los concursante interesados en la postulación al cargo docente según resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, la admisión de la presente acción de tutela, de manera que puedan intervenir, haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción. Para tal efecto, deberá allegar la constancia de la comunicación emitida indicando el medio utilizado para su divulgación.
- NEGAR la medida provisional deprecada por el accionante, porque no se tienen los elementos de juicio necesarios para su procedencia, y lo allí pretendido tiene relación directa con el objeto de decisión en este asunto; además, no se advierte la ocurrencia de algún perjuicio grave e irremediable que haga necesaria una orden inmediata, teniendo en cuenta que este trámite es por sí solo breve y sumario, de modo que se debe aguardar hasta que se profiera la sentencia correspondiente en este trámite.
- ADVERTIR a las accionadas y vinculado que en el término de dos (2) días deben rendir un informe sobre los hechos de la acción de tutela y allegar las pruebas que consideren pertinentes. ENVÍESELES copia del escrito de tutela.
- TENER como pruebas las aportadas por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO

CARLOS ANDRÉS LOZANO ARANGO
Juez

Firmado Por:
Carlos Andres Lozano Arango
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9c6eaa59b779fb1a04305404867780d68d19594a943a15421490e8c4a87475**

Documento generado en 31/01/2023 08:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>